

ANULACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Anulación de los gastos abonados	según importe asegurado por persona
Causas de anulación:	
Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del asegurado, ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, cuñados, yernos, nueras, y suegros.	Incluido
Comparecencia como parte, testigo o jurado en un juicio	Incluido
Cuarentena obligatoria	Incluido
Convocatoria como miembro de una mesa electoral	Incluido
Entrega en adopción de un niño	Incluido
Traslado laboral al extranjero	Incluido
Despido laboral	Incluido
Incorporación a un nuevo puesto de trabajo con contrato laboral superior a un año	Incluido
Requerimiento para incorporarse a las Fuerzas Armadas, Policía o bomberos	Incluido
Citación por trasplante de un órgano	Incluido
Incendio, robo o inundación del domicilio o local profesional dos días antes de la salida	Incluido
Anulación de un acompañante asegurado e inscrito a la vez por alguno de los motivos anteriores y que obligue a un asegurado a viajar solo	Incluido
Reembolso de la parte del viaje no disfrutado por las mismas causas de anulación	según importe asegurado por persona

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE ANULACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE INDIVIDUAL CONDICIONES ESPECIALES

RIESGOS CUBIERTOS

1. Anulación.

El Asegurador garantiza el reembolso de los gastos de anulación del viaje, alojamiento o cualquier otro servicio facturado a través de la agencia de viajes, contractualmente debidos por el Asegurado al organizador siempre y cuando la anulación se produzca antes de la salida del viaje o del inicio de la utilización del alojamiento o servicio, **con el límite máximo por Asegurado fijado en las condiciones particulares** y habiendo satisfecho la prima correspondiente a esta cantidad, y por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

Esta garantía será de aplicación siempre y cuando este seguro haya sido suscrito en el mismo momento de la confirmación del viaje o servicio.

Son causas de Cancelación las siguientes:

- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del asegurado, ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, cuñados, nueras, yernos y suegros, (se entiende por enfermedad grave una alteración de salud constatada por el asesor médico del asegurador que implique el cese de todo tipo de actividad y por accidente grave un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de una acción exterior que le impida valerse por sus propios medios).
- Comparecencia como parte, testigo o jurado en un juicio.
- Cuarentena médica obligatoria del asegurado.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Que se le destine al extranjero o se le requiera de forma urgente e inexcusable por parte de las fuerzas armadas, la policía, o los servicios de bomberos, siempre que fuera imprevisible.
- La pérdida del puesto de trabajo notificada durante el plazo de duración del seguro, y que le dé derecho al cobro de una indemnización por despido conforme a la Ley vigente.
- La incorporación en puesto de trabajo en una empresa distinta con contrato laboral de duración superior a un año
- Citación por trasplante de un órgano u operación grave del asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado.
- El incendio, robo o inundación del domicilio o local profesional siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerce en el mismo una profesión liberal, que haya ocurrido, o se haya percibido, en un plazo de dos días previos a la fecha de inicio de las vacaciones o viaje y que requiera inevitablemente su presencia el día de la salida.
- Anulación de acompañante asegurado e inscrito a la vez, que tenga que anular por alguno de los motivos anteriormente reseñados y que por esa razón tenga el asegurado que viajar solo.
- Cuarentena médica obligatoria.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Traslado laboral al extranjero.

En cualquier caso para que la anulación proceda las causas antes enumeradas deberán haber tenido lugar con posterioridad a la suscripción del seguro

Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que le obligue a anular su viaje, los gastos suplementarios que se deriven por este retraso no serán indemnizados por el asegurador.

s\area_tec\Wp60\Asist\CCEE\Ccee-149 ANULACION INTERRUPTCION.DOC

2. Indemnización por interrupción anticipada de viaje.

Se garantiza el pago de una indemnización en función de los días de vacaciones no disfrutados por alguno de los motivos que a continuación se detallan:

- Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del asegurado, ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, cuñados, nueras, yernos y suegros, (se entiende por enfermedad grave una alteración de salud constatada por el asesor médico del asegurador que implique el cese de todo tipo de actividad y por accidente grave un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de una acción exterior que le impida valerse por sus propios medios, en cualquiera de los casos será necesario que exista un ingreso hospitalario).
- Comparecencia como parte, testigo o jurado en un juicio.
- Cuarentena obligatoria.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Que se le destine al extranjero o se le requiera de forma urgente e inexcusable por parte de las fuerzas armadas, la policía, o los servicios de bomberos.
- La pérdida del puesto de trabajo notificada durante el plazo de duración del seguro, y que le dé derecho al cobro de una indemnización por despido conforme a la Ley vigente.
- La incorporación en puesto de trabajo, en una empresa distinta o nueva, durante el plazo de duración del seguro, con contrato laboral de duración superior a un año.
- Citación por trasplante de un órgano u operación grave del asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado.

· El incendio, robo o inundación del domicilio o local profesional siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerce en el mismo una profesión liberal, que requiera inevitablemente su presencia dentro de las fechas previstas en su viaje y reflejadas en la póliza de seguro.

· Interrupción de las vacaciones de un acompañante asegurado e inscrito a la vez, que tenga que interrumpir su viaje por alguno de los motivos anteriormente reseñados y que eso motive que el otro acompañante asegurado y compartiendo alguno de los servicios contratados y reflejados en el bono de la agencia (hotel, apartamento, etc.) deba quedarse solo durante el resto de las fechas previstas en su viaje y reflejadas en la póliza de seguro.

· Cuarentena médica obligatoria.

· Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.

· Traslado laboral al extranjero.

El cálculo de la indemnización será equivalente al de los servicios contratados en la agencia de viajes y que debido a la interrupción súbita del viaje queden pendientes de disfrutar y siempre y cuando estos no sean recuperables o reutilizables por el asegurado. Se excluyen de esta indemnización los viajes de ida y vuelta.

La indemnización previa petición del asegurado se hará efectiva en forma de un bono que se pondrá a disposición del asegurado en la agencia dónde compró su viaje y que podrá ser utilizado en el plazo de un año, o bien su equivalente en efectivo.

Subrogación.

Fiatc Mutua de Seguros se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, Fiatc Mutua de Seguros, quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar con Fiatc Mutua de Seguros presentando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario. En cualquier caso Fiatc Mutua de Seguros tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc.) que no hayan sido utilizados por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de Fiatc Mutua de Seguros.